

“Programa Piloto Para la Transformación Digital de las Pymes Argentinas”

Bases y Condiciones

ARTÍCULO 1°.- Definiciones y Siglas:

Los términos y siglas definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente artículo y en el cuerpo de las presentes Bases y Condiciones. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera.

Ministerio: Es el MINISTERIO DE ECONOMÍA como organismo ejecutor del contrato de préstamo 2274 del BCIE.

AFIP: ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, o el que en el futuro lo reemplace.

ANR: Es el Aporte No Reembolsable que se otorgará a quienes cuenten con un Proyecto aprobado, conforme lo previsto en las presentes Bases y Condiciones.

Programa: Es el "Programa piloto para la transformación digital de las pymes argentinas"

SlyDP: Es la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO.

SSPyME: Es la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA en su carácter de Unidad Ejecutora del Programa.

DGPYPSyE: Es la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales. BCIE: Es el Banco Centroamericano de Integración Económica.

PyME: Pequeña y Mediana empresa.

I 4.0: Se refiere al término industria 4.0

Bases y Condiciones: Es el presente documento que establece los requisitos para acceder a la Convocatoria del Programa.

Proyecto: Conjunto de actividades a desarrollar por la Empresa en caso de la modalidad individual o por el grupo de empresas en caso de la modalidad colectiva.

Proyecto aprobado: Es el Proyecto que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones sea aprobado por el comité de evaluación del Programa.

Solicitante: Es la empresa que presenta un Proyecto en el marco de esta Convocatoria o la entidad coordinadora que representa a las empresas que forman parte de un proyecto colectivo.

Beneficiaria: Es la empresa o empresas que posean un Proyecto aprobado por parte del Comité de Evaluación del Programa.

Certificado MiPyME: Certificado que otorga la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y sus modificaciones.

Comité de evaluación: Comité que aprueba o rechaza los proyectos presentados por las empresas. presidido por el Subsecretario de la SSPyME e integrado por el/la Director/a Nacional de Gestión y Política Pyme, el/la Director/a Nacional de Desarrollo Regional Pyme, el/la Directora de Desarrollo de Cadenas de Valor, y el/la Subcoordinador/a Técnico del Programa, cuyos integrantes revisarán los dictámenes de evaluación técnica y económica. Su función será ratificar o rectificar el puntaje de los proyectos elevados a su consideración.

Documento de Formalización del Aporte No Reembolsable: Es el convenio o carta compromiso que instrumentará la Beneficiaria y la SSPyME, donde se establecerán los términos y condiciones del Aporte No Reembolsable (ANR) que se otorgará.

Empresa: Aquella Micro, Pequeña o Mediana Empresa que cumpla con los requisitos previstos en la Resolución N° 220/19 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificaciones.

Entidad coordinadora: persona jurídica privada, pública o de participación mixta que representa a empresas integrantes de un proyecto colectivo ante el programa.

TAD: Es la plataforma de Trámites a Distancia ([www.tramitesadistancia.gob.ar](http://www.tramitesadistancia.gob.ar)), aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016, como medio de interacción del ciudadano con la Administración Pública Nacional, a través de la cual se podrá gestionar el requerimiento en forma remota, con la misma validez y eficacia que su presentación en soporte papel.

## ARTÍCULO 2°.- Convocatoria

El programa, tiene como objetivo general contribuir a aumentar la competitividad y productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs), a través de un programa piloto de transformación digital hacia un modelo de Industria 4.0. y dentro de sus objetivos específicos, entre otros, el desarrollo de la infraestructura tecnológica para la transformación digital del sector productivo, en particular de las PyMEs.

La Industria 4.0 consiste en sistemas ciber-físicos que desarrollan procesos productivos integrados y automatizados, con sistemas que interactúan analizando información en tiempo real para optimizar la producción. Esto implica la integración horizontal y vertical de cadenas de valor, que permite la conexión entre máquinas, dispositivos y personas, dando lugar a una interrelación y conectividad más eficiente para las etapas productivas. De esta manera, se logra una mayor intensificación del hardware, el procesamiento de la información online en menor tiempo y la automatización de la analítica.

La distinción “4.0” se atribuye a la interconexión e integración en sistemas embebidos en la nube y la conectividad entre actores económicos. Se trata de grandes volúmenes de datos que generan información relevante para la dinámica productiva, comercial, organizacional y de gestión de las firmas. Asimismo, abarca temáticas concernientes a los modelos de negocio, así como servicios y productos a medida, que requieren del trabajo colectivo y multidisciplinario, junto a la generación de normas y protocolos nuevos. Sus principales tecnologías son la inteligencia artificial, internet de las cosas, fabricación digital, big data, realidad virtual y aumentada, robots colaborativos y blockchain, entre otros.

En el marco del Programa se financiará parte de la inversión en innovación y desarrollo tecnológico de las PyMEs beneficiarias mediante un ANR que contribuirá a la instrumentación de las actividades de innovación que se orienten al objetivo de transformación digital.

El objetivo es ayudar a las PyMEs a identificar y solucionar retos tecnológicos en el marco de un proceso de transformación digital, incluyendo tecnologías de gestión como parte del proceso de transformación digital e Industria 4.0. bajo DOS (2) modalidades:

- i. Proyectos individuales: La presentación estará a cargo de la PyME que se beneficiará del ANR.
- ii. Proyectos colectivos: Deberán incluir un mínimo de DOS (2) PyMEs de una misma cadena de valor o de una misma región, y preferentemente una Institución pública, privada o mixta que actuará como coordinadora y unidad administradora del proyecto colectivo, caso contrario una de las empresas solicitantes deberá asumir el rol de coordinadora y administradora del proyecto.

La selección de los proyectos estará a cargo de la SSPyME y la aprobación de los Proyectos a asistir estará a cargo del Comité de Evaluación.

La presente Convocatoria estará vigente hasta el 4 de julio del 2023 o hasta agotar el cupo presupuestario asignado a la misma, lo que ocurra primero. Se contemplarán DOS (2) fases o cierres de ciclo parciales para dar inicio al proceso de evaluación de las presentaciones de proyectos, dentro del período de vigencia de la presente convocatoria, el primer cierre parcial operará el 4 de junio de 2023, y el segundo cierre parcial el día 4 de julio de 2023. Todas las presentaciones que se realicen hasta la fecha de cierre parcial serán evaluadas, y se asignará cupo presupuestario a las propuestas aprobadas.

La SSPyME contará con hasta TREINTA (30) días hábiles, contados a partir de cada cierre parcial de la convocatoria, para analizar y elevar al Comité de Evaluación los proyectos.

La presentación de UN (1) Proyecto genera únicamente el derecho de recepción, análisis de admisibilidad y evaluación del Proyecto.

Las presentes Bases y Condiciones se encontrarán plenamente vigentes hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de las Solicitantes cuyos Proyectos hayan sido aprobados.

### ARTÍCULO 3°.- Cómputo de los plazos

Todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en estas

Bases y Condiciones se disponga expresamente lo contrario.

#### ARTÍCULO 4°.- Notificaciones

Serán válidas todas las notificaciones que se realicen por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- i. Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).
- ii. Cualquier otro medio de notificación fehaciente que al efecto disponga la SSPyME.

#### ARTÍCULO 5°.- Carácter de declaración jurada

Con la sola presentación de UN (1) Proyecto las Solicitantes manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la información y/o documentación brindada en el marco de la presente Convocatoria es verídica en todas sus partes y es copia fiel de su original. La falta de veracidad en la información y/o documentación presentada dará derecho a SSPyME a desestimar el Proyecto y/o reclamar el reintegro del ANR otorgado.

#### ARTÍCULO 6°.- Efectos de la presentación de un Proyecto

La sola presentación de UN (1) Proyecto implica el conocimiento y aceptación plena por parte de las Solicitantes de todos los términos y condiciones de las presentes Bases y Condiciones.

#### ARTÍCULO 7°.- Forma de Presentación

La documentación requerida en las presentes Bases y Condiciones, así como cualquier otra que le fuera solicitada por la SSPyME en cualquier momento, deberá presentarse a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) en el trámite: PROGRAMA PILOTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PYMES ARGENTINAS. La carga de todos los formularios en TAD la realizará la PyME solicitante en el caso de modalidad individual o la entidad coordinadora en el caso de presentaciones colectivas. La SSPyME se reserva la facultad de solicitar, en cualquier momento, la presentación en soporte papel de la documentación original presentada vía TAD o correo electrónico.

## ARTÍCULO 8°.- Solicitantes

Para poder acceder al ANR del Programa, las Solicitantes definidas en el Artículo 1° deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Contar con el Certificado MiPyME vigente al momento de la inscripción.
- ii. Poseer Registro Único de la Matriz Productiva (RUMP) con información actualizada.
- iii. Poseer Legajo Único (LUFE) con información actualizada.
- iv. Ser persona jurídica.
- v. Poseer DOS (2) años o más de actividad económica verificable conforme surja de la documentación respaldatoria.
- vi. Encontrarse inscripta en la AFIP, y encontrarse en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y previsionales.
- vii. Dedicarse a la producción de bienes manufacturados y servicios, existentes en el mercado, de acuerdo a la normativa vigente.
- viii. Adicionalmente, en el caso de proyectos colectivos la entidad coordinadora que representa a las empresas beneficiarias deberá acreditar facultades suficientes para gestionar y administrar los ANR y el aporte de la contraparte, así como realizar todas aquellas gestiones que sean necesarias y conducentes para el mejor desempeño del proyecto en el marco del presente programa.

## ARTÍCULO 9°.- Exclusiones

No podrán participar de la Convocatoria:

- i. Monotributistas.
- ii. Quienes desarrollen como actividad alguna de las siguientes: financiera, seguros, juegos de azar, empresas que únicamente realicen inversión en sociedades, empresas que no realicen actividades productivas, inmobiliarias, empresas que facturen en nombre y representación de terceros (Comisiones).
- iii. Quienes al momento de la presentación tuviesen deudas previsionales del

ordenamiento jurídico laboral y de la seguridad social vigente o impositivas exigibles.

- iv. Aquellas empresas que se encuentren declaradas en estado de quiebra, en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificatorias.
- v. Aquellas empresas cuyos representantes o directores/as hubiesen sido condenados/as por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.
- vi. Empresas que en virtud del Proyecto presentado hayan aplicado y se les haya otorgado ANR a través de cualquier otro programa implementado por la SSPyME.

#### ARTÍCULO 10.- Aportes No Reembolsables

La Solicitante titular de un Proyecto aprobado en el marco de la presente Convocatoria podrá acceder al otorgamiento de un Aporte No Reembolsable (ANR). La asistencia económica se rige por las condiciones previstas en estas Bases y Condiciones, y está sujeta a la existencia de cupo presupuestario en el Programa.

El ANR a otorgarse podrá cubrir hasta el OCHENTA POR CIENTO (80 %) del Proyecto individual o colectivo presentado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La/s beneficiaria/s deberán aportar no menos del VEINTE POR CIENTO (20 %) del costo total del proyecto en ambas modalidades.

El monto total del ANR no podrá exceder en el caso de proyectos individuales el equivalente en Pesos de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA MIL (US\$ 90.000) por PyME, y en el caso de proyectos colectivos hasta el equivalente en Pesos de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (US\$ 250.000) en total, en este último caso, no se podrá superar el equivalente en pesos de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA MIL (US\$ 90.000) por cada empresa.

Quedará a criterio del Comité de Evaluación determinar el monto a otorgarse en función del Proyecto presentado, los desembolsos a realizar y las condiciones previas que la Solicitante deberá cumplir antes de cada desembolso del ANR.

#### ARTÍCULO 11.- Actividades/ Gastos elegibles y gastos de contraparte

Las actividades elegibles que se podrán financiar mediante esta convocatoria incluyen, de manera enunciativa, la realización de:

- i. Consultorías en tecnología de gestión y transformación digital tendientes al logro de mayor productividad y competitividad, como primera etapa de un plan de transformación digital.
- ii. Diagnósticos para la identificación de capacidades y oportunidades para la transformación digital.
- iii. Realización de planes de transformación digital para la transición de las empresas hacia la I4.0.
- iv. Implementación de las acciones contempladas en el plan de transformación digital, que requieran de servicios de consultoría especializada.
- v. Diagnósticos y auditorías de ciberseguridad para industrias, e interoperabilidad de sistemas.
- vi. Instrumentación de proyectos de transferencia de tecnología en el ámbito 4.0.
- vii. Formación de unidades de innovación conjunta (proyectos de colaboración entre empresas).
- viii. Participación en proyectos internacionales de I4.0 (Por ejemplo, la implementación de tecnologías que les permita insertarse en cadenas globales de valor).
- ix. Diseño y desarrollo de hardware y software asociado a la adaptación de maquinaria preexistente para la captura y procesamiento de datos, integración con otros sistemas, maquinarias, etc.
- x. Diseño y desarrollo a escala prototipo de nuevos productos innovadores que incluyan tecnología 4.0 orientados tanto al consumidor final como a la fabricación de otros productos.
- xi. Integración de tecnologías existentes con el fin de desarrollar soluciones a retos tecnológicos, hasta una escala de laboratorio o prototipo orientados a la generación y procesamiento de datos, integración con otros sistemas, ciberseguridad, etc.

Los gastos de los siguientes rubros serán considerados elegibles siempre y cuando los fondos otorgados en el marco de las presentes Bases y Condiciones sean aplicados de conformidad a los objetivos del Proyecto.



- i. Servicios de consultoría y no consultoría.
- ii. Servicios de asistencia técnica.
- iii. Capacitación al personal de la empresa, vinculada a las actividades del proyecto.
- iv. Adquisición de bienes de capital o tecnologías de software y hardware.
- v. Gastos destinados al desarrollo de determinadas tecnologías en actividades asociadas al proyecto, siempre que puedan llevarse a cabo dentro del plazo de ejecución del proyecto.
- vi. Gastos de formulación y seguimiento del proyecto, hasta un TRES POR CIENTO (3 %) del monto total del proyecto aprobado.

El Programa se reserva el derecho de solicitar información y/o documentación complementaria que acredite la competencia, idoneidad y/o experiencia de los profesionales intervinientes.

Como contraparte del Proyecto la Beneficiaria deberá aportar al menos el VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto total del Proyecto, podrán realizar parte del aporte en forma monetaria.

El aporte a realizar por la Solicitante deberá corresponder a los rubros de los gastos elegibles definidos en el presente artículo.

Se podrán incluir como aporte de la contraparte los siguientes gastos asociados al proyecto:

- i. Personal propio de la empresa, vinculado al proyecto en la proporción de dedicación correspondiente.
- ii. Gastos de legalizaciones y/o certificaciones jurídicas y legales/contables vinculadas a la gestión del proyecto.
- iii. En caso de requerirse seguro de caución, se aceptará sólo como gasto de contraparte.
- iv. Impuestos vinculados a los gastos realizados en el marco del proyecto.

Las empresas podrán comenzar a ejecutar, a su exclusiva cuenta y riesgo, los gastos desde el momento de cierre de la convocatoria. Si el Proyecto no resultara aprobado, la Empresa no tendrá derecho a reintegro alguno ni a efectuar reclamos de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 12.- Gastos no reconocidos

Los fondos del ANR otorgados y de la contraparte no podrán ser destinados para los siguientes gastos:

- i. Compra y/o alquileres de terrenos e inmuebles.
- ii. Construcciones y/o reparaciones de edificios o inmuebles de uso residencial.
- iii. Adquisición de rodados.
- iv. Pago de dividendos y/o recuperación de capital invertido.
- v. Transferencias de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social.
- vi. Constitución de plazos fijos y fondos comunes de inversión y cualquier otro tipo de inversiones financieras.
- vii. Pago de obligaciones previsionales y/o financieras.
- viii. Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales o municipales.
- ix. Reestructuración de deudas.
- x. Gastos no relacionados en forma directa con los objetivos del Proyecto debidamente acreditado.
- xi. Gastos generales y de administración de las empresas (Excepto: Gastos de formulación y seguimiento del proyecto, hasta un TRES POR CIENTO (3 %) del monto total del proyecto aprobado).
- xii. La compra de moneda extranjera; la compra de acciones, participaciones de capital social, bonos u otros títulos valores.
- xiii. Capital de trabajo.

### ARTÍCULO 13.- Obligaciones de las Solicitantes

Sin perjuicio de las demás obligaciones que surjan de estas Bases y Condiciones y del Documento de Formalización del ANR, la Solicitante de la Convocatoria deberá:

- i. Presentar toda la documentación requerida en estas Bases y Condiciones, así como toda aquella que en cualquier momento sea solicitada por la SSPyME.
- ii. Cumplir con los plazos previstos en las Bases y Condiciones.

- iii. Utilizar los fondos recibidos en carácter de ANR únicamente para dar cumplimiento con el Proyecto aprobado.
- iv. Utilizar los recursos, bienes y servicios financiados exclusivamente para la ejecución de las actividades previstas en el Proyecto de ANR. Registrar contablemente los gastos y conservar toda la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución del Proyecto, de modo tal que puedan ser objeto de verificación durante los OCHENTA Y CUATRO (84) meses posteriores a la fecha del último desembolso.
- v. Prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que realice la SSPyME, y/o quien ésta designe.
- vi. Comunicar a la SSPyME toda circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.
- vii. Presentar el seguro de caución conforme a lo previsto en las presentes Bases y Condiciones, según corresponda.

#### ARTÍCULO 14.- Presentación y Admisión

Para participar de la Convocatoria, las Solicitantes deberán realizar la presentación de la información y documentación que a continuación se detalla a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

- i. Poseer Legajo Único (LUFÉ) con información actualizada.
- ii. Nota de elevación Anexo II.
- iii. En caso de que el Estatuto incorporado en el LUFÉ no esté actualizado, será solicitado oportunamente.
- iv. Copia de la última Declaración Jurada del Sistema Único de la Seguridad Social (Formulario 931 AFIP).
- v. Constancia de la cuenta bancaria de titularidad de la Solicitante acreditando el nombre de la entidad bancaria, Sucursal, Tipo y Número de cuenta y Número de CBU (Clave Bancaria Uniforme). Se podrá acompañar la constancia de la página web del banco correspondiente. En el caso de proyectos colectivos Constancia de la cuenta bancaria de la entidad coordinadora que representa a las beneficiarias.
- vi. Estatuto/ acta constitutiva/ contrato social de la entidad coordinadora que

- representa a las empresas solicitantes en la modalidad de proyectos colectivos.
- vii. Formularios completos de Proyecto: Anexo III - Memoria Técnica, Anexo IV - Plan de Inversiones declaración y Anexo V - Declaración Jurada Ambiental.
  - viii. Completar el autodiagnóstico de madurez digital de la plataforma INDtech 4.0 <https://indtech.ar/amdIndtech.htm> como primera aproximación a conocer el grado de digitalización de la empresa e incluir en la presentación los resultados obtenidos.
  - ix. Identificación de los bienes con valores de referencia, correspondientes a la totalidad de las inversiones incluidas en el Plan de inversiones y contrataciones del formulario de presentación del Proyecto. Se permitirán aquellos bienes de capital de origen nacional, entendiéndose por tales, los producidos en la REPÚBLICA ARGENTINA. Si por las características del bien a incorporar no se pudiera adquirir en el territorio nacional se deberá, en este caso, presentar una nota firmada por la Solicitante justificando la solicitud de excepción.
  - x. Cuando la modalidad de desembolso sea mediante anticipo/s, según corresponda, deberán enviar dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la aprobación: póliza de caución en favor de la SSPyME por el monto total del ANR aprobado hasta la extinción de las obligaciones de la Beneficiaria.

Ninguna Empresa podrá poseer más de un Proyecto en evaluación o ejecución en el marco de este Programa. Las actividades deben estar orientadas a la consecución de los objetivos de este Programa, caso contrario el Proyecto podría ser desestimado con su debida justificación.

El Proyecto tendrá un plazo de ejecución máximo de hasta DOCE (12) meses corridos, contados a partir de la fecha de la aprobación del Comité de evaluación en el caso de presentaciones individuales y hasta DIECIOCHO (18) meses corridos en las presentaciones colectivas. Los mencionados plazos podrán ser extendidos desde la aprobación del Proyecto y prorrogado por la Dirección a cargo de la Convocatoria, a solicitud, debidamente justificada y acreditada por la Beneficiaria. Dicha solicitud deberá ser presentada en forma previa al vencimiento del plazo previsto originalmente.

Los proyectos deberán cumplir con la Ley General de Ambiente N° 25.675 de la REPÚBLICA ARGENTINA y sus normas complementarias y modificatorias, en adición a las normativas provinciales y municipales aplicables a cada caso, así como las medidas

establecidas en el Plan SIEMAS (Sistema de Identificación, Evaluación y Mitigación de los Riesgos Ambientales y Sociales) del BCIE.

La SSPyME podrá solicitar información adicional sobre el impacto ambiental del Proyecto, así como la Evaluación de Impacto Ambiental, para que el mismo se adecue al marco legal vigente.

La evaluación técnica y económica estará a cargo de la SSPyME, se contará con un equipo de evaluadores que confeccionará un dictamen mediante el cual se recomienda la aprobación, o rechazo del proyecto. La SSPyME podrá invitar en carácter de evaluadores a expertos en la temática de los proyectos.

La aprobación definitiva de los proyectos presentados estará a cargo del Comité de Evaluación, presidido por el/la Subsecretario/a de la SSPyME e integrado por el/la Director/a Nacional de Gestión y Política Pyme, el/la Director/a Nacional de Desarrollo Regional Pyme, el/la Directora de Desarrollo de Cadenas de Valor, y el/la Subcoordinador/a Técnico del Programa, cuyos integrantes revisarán los dictámenes de evaluación técnica y económica. Se requerirá un mínimo de TRES (3) firmas de los integrantes del Comité de Evaluación para la aprobación definitiva de los proyectos.

Los beneficiarios cuyos proyectos sean aprobados deberán firmar un convenio con la SSPyME en el caso de proyectos colectivos o una Carta Compromiso en caso de proyectos individuales.

## ARTÍCULO 15.- Criterios de Evaluación

Los Proyectos presentados serán evaluados en base a la grilla de evaluación que consta en el ANEXO VI y que tiene en cuenta los siguientes criterios:

### Aspectos Generales

- i. Claridad y consistencia entre el diagnóstico, objetivos, actividades, resultados e impacto esperado en las empresas.
- ii. Coherencia del plan de trabajo, hitos, resultados esperados y productos verificables de cumplimiento.
- iii. Consistencia entre el diagnóstico, los objetivos, plan de trabajo, cronograma

de actividades y el presupuesto.

- iv. Coherencia y racionalidad (valores de mercado) de los costos presupuestados.

#### Capacidades Técnicas

- v. Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto.
- vi. Capacidad técnica y antecedentes de los especialistas, expertos y el director del proyecto.
- vii. Diagnóstico adecuado de la problemática y necesidades de la/s empresa/s.
- viii. Capacidad de gestión de la Unidad Administradora (sólo para proyectos de la modalidad colectiva).
- ix. Antecedentes de gestión de proyectos tecnológicos.
- x. Antecedentes de proyectos asociativos (sólo para proyectos de la modalidad colectiva).

#### Capacidades Económicas

- xi. Razonabilidad económica del proyecto conforme las características y trayectoria de la/s empresa/s solicitantes.
- xii. Razonabilidad en los costos de las actividades propuestas.
- xiii. Capacidad económica y operativa de la/s empresa/s para ejecutar las actividades propuestas.
- xiv. Verificación de la condición PyME de las empresas.

#### Impacto en la región, sector y la competitividad

- xv. Impacto en la productividad y competitividad de las empresas solicitantes.
- xvi. En el caso de proyectos asociativos, impacto en la cadena de valor a la que pertenecen las empresas y a nivel local/regional.

#### Impacto ambiental y social

- xvii. Promover la generación de empleo.
- xviii. No generar impacto ambiental (Si lo hiciera, deberá implementar simultáneamente medidas de mitigación/adaptación que deberán ser aprobadas por la SSPyME).

Se podrá requerir a la Solicitante la presentación de la información adicional que se estimare pertinente para la evaluación de la solicitud.

#### ARTÍCULO 16.- Selección, rechazo y aprobación de Proyectos a asistir

El equipo de evaluación de la SSPyME podrá requerir a la solicitante mayor información y/o correcciones a los Proyectos durante el proceso de evaluación, las cuales serán comunicadas vía TAD. La Entidad postulante tendrá un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles para enviar la información adicional o bien para realizar las correcciones que correspondan, caso contrario se tendrá por desestimada la solicitud.

La SSPyME evaluará los Proyectos, los ordenará según el puntaje obtenido de manera de constituir un orden de mérito y remitirá al Comité de Evaluación que ratificará o rectificará el puntaje y aprobará aquellos Proyectos que obtengan SESENTA (60) puntos o más, para ello podrá solicitar información adicional de ser necesario. En caso de que DOS (2) o más Proyectos obtengan el mismo puntaje, se priorizará por fecha y hora de presentación. Aquellos proyectos que no hayan obtenido un mínimo de SESENTA (60) puntos serán rechazados y notificados mediante la plataforma TAD.

La SSPyME, notificará mediante la plataforma TAD a las Solicitantes cuyos Proyectos hayan obtenido SESENTA (60) hasta alcanzar el cupo presupuestario e informará el monto del ANR a ser otorgado por el programa a los fines de que en un plazo de DIEZ días hábiles puedan suscribir y remitir los siguientes documentos:

1. Carta Compromiso (ANEXO VIII) o Convenio (ANEXO IX) para la Formalización del ANR firmado digitalmente a través de TAD por el o la Representante Legal o Apoderado o Apoderada con facultades suficientes, en el que se establecen las obligaciones de las partes. En caso de no poder cumplir con la firma digital acreditando las facultades del o la firmante, será necesario remitir a través de TAD dicho documento con firma certificada por escribana o escribano público y

legalizada, de corresponder.

2. Seguro de caución en caso de que la modalidad del ANR sea anticipo.

En caso de que la documentación no fuera presentada en el plazo previsto en el párrafo anterior, el Proyecto podrá ser desestimado sin más trámite, sin que tal desestimación otorgue derecho a reclamo alguno por parte de la Solicitante y sin necesidad de notificación previa.

La SSPyME enviará instrucción a la DGPYPSyE, en virtud de lo resuelto por el Comité Evaluación, con los datos y la documentación del/de los Proyecto/s aprobados para la realización de las acciones que se requieran para cumplimentar los desembolsos según lo establecido en cada Proyecto.

La Solicitante cuyo Proyecto hubiera sido rechazado o desestimado no tendrá derecho a reclamo y/o indemnización alguna por ningún concepto, incluyendo los gastos en los que haya incurrido.

#### ARTÍCULO 17.- Desembolso/s del ANR

El/los desembolsos del ANR se hará por actividades ya realizadas correspondientes al Proyecto (reintegro) y se podrá habilitar el desembolso por actividades futuras del Proyecto (anticipo) contra la presentación de un seguro de caución conforme lo previsto en estas Bases y Condiciones; o el desembolso por pagos directos a proveedores por parte de la DGPYPSyE, previa conformidad de la SSPyME.

La opción de desembolso del ANR deberá ser detallada por la Beneficiaria en la presentación del plan de inversiones y la forma en la que se desembolsará el ANR será la que apruebe el Comité de evaluación. Existirá un máximo de hasta DOS (2) desembolsos.

En virtud de las actividades y el cronograma previsto en el Proyecto el/los desembolso/s del ANR se realizarán mediante transferencia bancaria, a la Clave Bancaria Uniforme (CBU) de titularidad de la Beneficiaria o entidad coordinadora según la modalidad del proyecto, cuando se habilite el pago directo a proveedores la transferencia se realizará a la Clave Bancaria Uniforme (CBU) de titularidad del proveedor.

#### ARTÍCULO 18.- Rendición de Cuentas



La rendición de gastos deberá presentarse considerando el instructivo para la Rendición de Cuentas que estará disponible en la página web del Programa.

La Solicitante de un Proyecto seleccionado que haya recibido un ANR en el marco del presente Programa, deberá rendir cuentas respecto de la aplicación del ANR mediante:

- I. Formulario de Rendición de gastos (ANEXO VII).
- II. Facturas, remitos, recibos y/o comprobantes de transferencia bancaria a cada proveedor y/o consultor.
- III. Extractos bancarios correspondiente a la cuenta declarada, que permita corroborar los pagos realizados.
- IV. Certificación contable en original, emitida por Contador Público Nacional (independiente, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda) de acuerdo con el modelo que se aprueba como ANEXO VIII del presente Documento Ejecutivo por cada rendición realizada.
- V. Informe técnico suscripto por el director del proyecto y por el representante legal de la Entidad Beneficiaria, donde conste el estado de avance según el plan de trabajo aprobado, desvíos si hubiere, y fecha estimada de finalización en el caso de etapas o tareas incompletas. Se deberá anexar una copia de los entregables previstos, según correspondiere: en el caso de asistencia técnica y/o servicios profesionales o desarrollos, los informes o cualquier otro verificable que demuestre la ejecución de las actividades aprobadas; fotos de los bienes adquiridos; planes, instructivos y/o manuales; documentos de pertinencia del proyecto.

Todos los gastos realizados en el marco del Proyecto deberán efectuarse mediante transferencia bancaria desde la cuenta declarada por la Beneficiaria.

La Rendición de Cuentas podrá hacerse de forma parcial o total, según el esquema de desembolsos que se haya establecido para el Proyecto Seleccionado. Las rendiciones de cuentas deberán ser remitidas vía TAD a la SSPyME. Cuando se trate de rendiciones parciales las mismas deberán ser remitidas dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de cada desembolso, cuando se trate de rendiciones de cuentas totales las mismas deberán ser remitidas dentro del plazo

máximo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de finalización de la última actividad del Proyecto. En caso de no efectuar dicha presentación en el plazo previsto, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 21 de estas Bases y Condiciones.

La SSPyME verificará la Rendición de Cuentas, si la documentación presentada por el beneficiario no se ajustara a lo establecido en las presentes bases y condiciones y/o los Productos Verificables no fueran aceptables, el SSPyME podrá realizar las observaciones pertinentes vía Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD), dando a la solicitante un plazo de CINCO (5) días hábiles para subsanar las observaciones efectuadas. Ante la falta de respuesta, o si su presentación fuese extemporánea o incompleta, o no resultare satisfactoria, la DGPYPSyE podrá; rechazar parcialmente la rendición y reembolsar únicamente aquellas tareas que cumplieran con la normativa aplicable, o b) rechazar totalmente la rendición, perdiendo el beneficiario todo derecho a percibir el ANR estipulado en la/las actividades/es cuestionada/s.

La aprobación o rechazo de la Rendición de Cuentas será realizada por la SSPyME comunicada a la Beneficiaria mediante la plataforma TAD.

La rendición de gastos en moneda extranjera se cancelará en PESOS al tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al día de la fecha de facturación.

#### ARTÍCULO 19.- Auditoría

La SSPyME realizará las actividades necesarias, por sí o por los terceros que ésta designe, para ejercer el seguimiento y control de la ejecución del Proyecto bajo los supuestos previstos al momento de su aprobación.

La SSPyME podrá en cualquier instancia verificar “in situ” las actividades financiadas con el objeto de constatar el cumplimiento, ejecución e impacto de las mismas conforme el cronograma de ejecución y la presentación de la/s rendición/es.

En cualquier momento la SSPyME podrá solicitar información a la Beneficiaria, quien se comprometerá a responder en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles de recibida la solicitud.

## ARTÍCULO 20.- Prohibición

La asistencia económica otorgada en el marco del Programa no podrá ser destinada a solventar conceptos que no se encuentren previstos en las presentes Bases y Condiciones y en el Proyecto aprobado, bajo apercibimiento de lo previsto en el Artículo 21.

## ARTÍCULO 21.- Incumplimientos y sanciones

En caso de incumplimiento por parte de la Solicitante de cualquiera de las obligaciones previstas en las presentes Bases y Condiciones y/o en el Documento de Formalización del ANR, la SSPyME tendrá la facultad de rechazar o desestimar el Proyecto en cualquier estado en que se encuentre.

Serán subsanables los incumplimientos relativos a cuestiones formales o técnicas y Será desestimado el Proyecto sin posibilidad de subsanación en los siguientes supuestos:

- i. Si el Proyecto no cumple con los objetivos del Programa.
- ii. Si el Solicitante no cumple con los requisitos previstos en el Artículo 8° o se encuentra dentro de las exclusiones establecidas en el Artículo 9°.
- iii. Si se verifican falsedades o irregularidades en la información y/o documentación presentada. En este caso, de verificarse las falsedades o irregularidades luego de efectuado el/los desembolso/s, el ANR deberá ser reintegrado en forma inmediata dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de notificado, de lo contrario podrá ejecutarse el seguro de caución presentado cuando sea el caso. Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá iniciar, ante la autoridad competente, las acciones legales administrativas y/o judiciales que correspondan.

Cuando por cualquier causa el seguro de caución no pudiese ser ejecutado, la Beneficiaria deberá devolver el monto total del ANR recibido.

## ARTÍCULO 22.- Desistimiento

En caso de que la Solicitante desista del ANR deberá notificarlo a la SSPyME mediante comunicación fehaciente por los mismos medios por los cuales hubiere efectuado la solicitud de asistencia económica.

#### ARTÍCULO 23.- Confidencialidad

La información y/o documentación suministrada en el marco de la presente Convocatoria será tratada con la debida confidencialidad, no pudiendo ser utilizada para ningún otro propósito que no constituya alguna de las acciones previstas bajo la misma o el cumplimiento de cualquier normativa aplicable. Toda la información, documentación y datos inherentes a las tareas de evaluación, verificación y control objeto de la presente Convocatoria tendrá carácter confidencial y solo podrá divulgarse en caso de que así fuera exigido con fundamento en la normativa aplicable, por autoridad competente, y de conformidad con los parámetros previstos en la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales y su modificatoria.

Asimismo, las Solicitantes que accedan a la presente Convocatoria, previa acreditación de su identidad, tendrán derecho a pedir y obtener información de los datos personales suministrados, como así también a requerir que dichos datos sean rectificadas, actualizados o suprimidos en caso de corresponder.

#### ARTÍCULO 24.- Responsabilidad en la Ejecución del Proyecto

La solicitante no podrá reclamarle al Ministerio, la SSPyME y/o al BCIE ni a ningún organismo del ESTADO NACIONAL, por ningún concepto derivado de la ejecución del Proyecto, de su éxito o fracaso.

#### ARTÍCULO 25.- Declaraciones

La presentación a la Convocatoria conlleva la aceptación por parte de la Solicitante de la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-46287325- -APN-DGD#MDP - ANEXO I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.